

33149 (Radicado 2011-02405)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ante la omisión de **FABIO ANDRES OJEDA ACUÑA**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso previo pago de caución prendaria -real- (\$100.000), se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- CORRASE traslado al sentenciado y a su defensor de confianza Dr. Carlos Alberto Anaya Zambrano, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

AR/